



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.6818 -2017
(DEL 27 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4143.3788 DE JUNIO 9 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA Y SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA

La secretaria de educación de Santiago de Cali, en uso de las facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67 establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, y asegurar Las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley 115 de 1994.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 numeral 6.11 del Decreto 5012 de 2009 promulgó la Resolución 6715 DE 2015 del 13 mayo de 2015, mediante la cual se creó y organizó el Comité Técnico Operativo de Jornada Única Escolar y Educación Media, con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes, estrategias y programas del Ministerio.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, numeral 2.5, son funciones del Ministerio de Educación: "Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo"; 2.7 "Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación"; y 2.11 "Coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público de la educación en todo el territorio nacional, con la colaboración de sus entidades adscritas, de las Entidades Territoriales y de la comunidad educativa", entre otras.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo define en su artículo 2.3.3.6.1.3. *Definición de Jornada Única*. La Jornada Única establecida en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.

Que la Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y cumplirá, como mínimo, con el número de horas de dedicación a las actividades pedagógicas definido en el artículo 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.

Que el tiempo previsto para el descanso y el almuerzo de los estudiantes durante la Jornada Única se estima en una (1) hora diaria; este tiempo podrá variar dependiendo de si, por ejemplo, la alimentación la suministra o no el establecimiento educativo, siempre que se garantice el tiempo mínimo de dedicación, a las actividades pedagógicas. La prestación del servicio educativo en Jornada Única no afectará el servicio de educación para adultos que actualmente ofrezcan los establecimientos educativos en concordancia con lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo 5 en el Título 3, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21. 5318 -2017
(DEL 7 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4143.3788 DE JUNIO 9 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA Y SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA

Que el Artículo 57 de la Ley 1753 de 9 de junio de 2015, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 2018, "TODOS POR UN NUEVO PAÍS" establece: "La Jornada Única se sujetará a la intensidad horaria mínima que se establece a continuación

Artículo 57°. Jornadas en los establecimientos educativos. Modifíquese el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así: "Artículo 85°. Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias, y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación.

Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título 111 de la presente ley.

Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, las facultades de educación del país, las juntas de asociación, de padres de familias y los docentes podrán ser consultados."

Que se hace necesario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0516 de 28 de septiembre de 2016, "por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias" integrar el Comité Técnico de Jornada Única Escolar y Educación Media encargado de garantizar el soporte institucional necesario para la implementación y seguimiento de las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar y Educación Media propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Sectorial de Educación, de igual manera se hace necesario conformar un Equipo Operativo que apoye e implemente las directrices, políticas y actividades que se tomen en el Comité Técnico de Jornada Única Escolar y Educación Media.

En virtud de lo anterior este despacho,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21. 5818 -2017
(DEL 27 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4143.3788 DE JUNIO 9 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA Y SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA

RESUELVE:

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y CONFORMACIÓN del EQUIPO OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA ESCOLAR

ARTÍCULO 1. Modificar la Resolución 4143.3788 de Junio 9 de 2016, por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Jornada Única y se conforma el Comité Operativo de Jornada Única, por cuanto se requiere estructurarlos de acuerdo con el Decreto 0516 de 28 de septiembre de 2016, "por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias" el artículo 1 de la Resolución N° 4143.3788 mantiene su vigencia mediante el cual se crea el Comité Técnico de Jornada Única

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo 2 de la Resolución número 4143.3788 de Junio 9 de 2016, el cual quedará así: conformar el Equipo Operativo de Jornada Única encargado de implementar las directrices y conclusiones que se tomen en el Comité Técnico de Jornada Única Escolar hacer seguimiento de las líneas estratégicas y programas de Jornada Única escolar.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo tercero de la Resolución Resolución 4143.3788 de Junio 9 de 2016, el cual quedará así:

INTEGRACIÓN. El Comité Técnico de Jornada Única en el Municipio de Santiago de Cali, estará conformado así:

1. Secretario(a) de Educación Municipal o su delegado.
2. Subsecretario(a) de Calidad Educativa
3. Subsecretario(a) Administrativa y Financiera
4. Subsecretario(a) de Planeación Sectorial.
5. Subsecretario(a) de Cobertura Educativa
6. Líder de Jornada Única de la Secretaría de Educación Municipal.
7. Profesional especializado de planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.
8. Líder del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT - de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali.
9. Líder de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.
10. Coordinador(a) del PAE en la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali.
11. Profesional encargado de la supervisión del PAE en la Secretaría Municipal de Cali.

5



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21. 5818 -2017

(DEL 27 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4143.3788 DE JUNIO 9 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA Y SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA

PARÁGRAFO. El Comité podrá citar o invitar a sus sesiones a las personas que considere necesarias para el desarrollo de los temas a tratar.

ARTÍCULO 4. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Son deberes y atribuciones de los integrantes del Comité:

1. Asistir a las sesiones del Comité.
2. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones del Comité.
3. Intervenir en las discusiones del Comité.
4. Solicitar información a través del Secretario Técnico del Comité.
5. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones.
6. Proponer la asistencia de personas que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.
7. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Comité.
8. Presentar en cada sesión el reporte de los avances de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Comité que estén a cargo de sus áreas.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Comité podrán solicitar en cualquier tiempo al Presidente del Comité, a través de la Secretaría Técnica, que se convoque a sesión extraordinaria para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

**CAPÍTULO II
FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA**

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. El Comité Técnico de Jornada Única Escolar de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar y analizar los problemas, dificultades, contingencias y demás situaciones que se presenten en la implementación y seguimiento de las líneas estratégicas y programas de la Jornada Única Escolar, propuestos por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, de acuerdo con lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Definir, articular y coordinar las acciones concretas para la adecuada implementación y seguimiento de las líneas estratégicas y programas de la Jornada Única Escolar, así como los servidores públicos responsables de su ejecución en cada una de las áreas de la Secretaría de Educación Municipal.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 6603228
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.5318 -2017
(DEL 27 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4143.3788 DE JUNIO 9 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA Y SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA

3. Revisar el componente financiero y los fundamentos jurídicos para asegurar la sostenibilidad de los programas de Jornada Única Escolar.
4. Definir y monitorear las acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos en el marco de los programas de Jornada Única Escolar.
5. Asegurar que la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali cuente con información confiable y actualizada sobre los beneficiarios de los programas de Jornada Única Escolar y su ubicación.
6. Asegurar la existencia y alimentación de indicadores asociados a las líneas estratégicas y programas de jornada única dentro de los sistemas de información de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali
7. Acordar estrategias de comunicación para difundir los logros alcanzados en las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar.
8. Coordinar acciones entre el programa de infraestructura educativa y las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar.
9. Definir acciones y tiempos de trabajo a las dependencias de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali para la implementación de las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 6 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente del Comité Técnico de Jornada Única Escolar, las siguientes:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Designar al Secretario Técnico.
3. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité y realice las actividades necesarias para su buen funcionamiento.

PARÁGRAFO. En caso de que la Presidencia sea ejercida por un designado de la Secretaria(o) de Educación Municipal, éste deberá presentarle de manera periódica informes de las gestiones adelantadas por el Comité.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. Son funciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

1. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, así como

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.5018 -2017
(DEL 27 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4143.3788 DE JUNIO 9 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA Y SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA

levantar y suscribir las actas correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión.

2. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

3. Hacer seguimiento a los acuerdos del Comité.

4. Llevar el registro de actas numeradas de manera secuencial durante cada vigencia y de los acuerdos tomados en las sesiones.

6. Coordinar con el Equipo Operativo de Jornada Única Escolar, la elaboración y presentación de los proyectos y el plan de trabajo anual ante el Comité Técnico de Jornada Única Escolar.

CAPÍTULO IV.

SESIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ. TECNICO DE JORNADA ÚNICA ESCOLAR

ARTÍCULO 8. SESIONES. El Comité Técnico de Jornada Única Escolar y Educación Media sesionará con los miembros presentes en las fechas fijadas en el calendario de sesiones, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a las que convoque el Presidente, a través del Secretario Técnico, o cuando sea solicitado por alguno de sus miembros.

PARÁGRAFO: El calendario de sesiones del Comité deberá establecer como mínimo una reunión trimestral sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que sea necesario convocar para el buen funcionamiento del Programa.

El calendario de sesiones será fijado por el Presidente. La modificación de alguna fecha deberá ser comunicada por escrito a los integrantes del Comité por parte de la Secretaría Técnica y, en su caso, a los invitados, indicando la fecha en la que se llevará a cabo la sesión.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros e invitados la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de tres (3) días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos un (1) día hábil de anticipación.

ARTÍCULO 10. ACTAS DE LAS SESIONES. De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y las decisiones tomadas en la misma.

Deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de las decisiones que se tomen y los plazos para su cumplimiento.

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.5818 -2017

(DEL 27 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4143.3788 DE JUNIO 9 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA Y SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA ESCOLAR. Se establece el equipo Operativo de Jornada Única Escolar, en el Municipio de Santiago de Cali, el cual estará integrado por delegados de las siguientes áreas de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali:

1. Subsecretaría Administrativa y Financiera, Equipo de Talento Humano
2. Subsecretaría de Planeación ;Equipo Infraestructura
3. Subsecretaría de Cobertura Educativa: equipo de Coordinación del PAE, equipo de supervisión del PAE, Sistema Integrado de Matricula SIMAT, Directorio Único de establecimientos educativos-DUE
4. Subsecretaría de Calidad Educativa : Equipo de apoyo de Jornada Única

PARAGRAFO: Las personas que integran el Equipo Operativo de Jornada Única Escolar serán designadas mediante oficio suscrito por el Secretario(a) de Educación Municipal de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL EQUIPO OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA ESCOLAR. Las funciones del Equipo Operativo de Jornada Única Escolar del Municipio de Santiago de Cali son las siguientes:

1. Llevar a cabo todas las acciones referentes al cumplimiento del plan de Implementación de Jornada Única Escolar en lo referente a: Infraestructura Educativa, planta docente, alimentación escolar, transporte escolar, componente pedagógico y los demás que sean de su competencia.
2. Acompañar a las IEO, Rectores, directivos y docentes de Jornada Única Escolar en el Municipio de Santiago de Cali, en todas las acciones pertinentes con su implementación y desarrollo tales como: socialización a la comunidad educativa, revisión y ajustes de los PEI y planes de estudios.
3. Realizar las acciones necesarias para reportar la información para la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos –DUE-, el Sistema de Información y Gestión –SIGCE- y el Registro de Información en el Sistema Integrado de Matrícula, SIMAT.
4. Promover, apoyar y sugerir estrategias para impulsar la implementación y desarrollo de la Jornada Única Escolar en las IEO en el Municipio de Cali.
5. Presentar informes periódicos al Comité Técnico de Jornada Única Escolar del Municipio de Santiago de Cali.

M



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.5318 -2017
(DEL 27 DE JULIO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4143.3788 DE JUNIO 9 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA Y SE CONFORMA EL COMITÉ OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA

6. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité Técnico de Jornada Única Escolar en Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: El Equipo Operativo de Jornada Única del Municipio de Santiago de Cali estará coordinado por el líder de Jornada Única Escolar de la Secretaría de Educación, quien lo convocará con el fin de desarrollar las funciones y tareas asignadas por el Comité Técnico.


ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (27) días del mes de julio de 2017.


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Luis Eduardo Torres Torres - Abogado Contratista SEM Cali
Revisó: Mariella Vallecilla - Líder Jornada Única Escolar - SEM Cali
Diana Patricia Montes Coordinadora Calidad Educativa
Aprobó: César Augusto Ocoró Lucumí- Subsecretario de Calidad Educativa
Elaboró: Luz Marina Gamboa Lisalda - Contratista SEM Cali

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA	VERSION 6


RESOLUCION NO. - 0 5 6 8
13 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

La Secretaria de Educación de Cartago-Valle, en uso de las facultades Constitucionales, las conferidas por la Ley 115 de 1994, Capitulo II de La Ley 715 de 2001, Ley 1955 de 2019, Decreto 501 de 2016, y las otorgadas por el Acuerdo No 013 del 16 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO


- A. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67 establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".
- B. Que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994.
- C. Que el Ministerio de Educación Nacional, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 numeral 6.11 del Decreto 5012 de 2009 promulgó la Resolución 6715 de 2015 del 13 mayo de 2015, mediante la cual se creó y organizó el Comité Técnico Operativo de Jornada Única Escolar y Educación Media, con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes, estrategias y programas del Ministerio.
- D. Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, numeral 2.5, son funciones del Ministerio de Educación: "impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo"; 2.7 "Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación"; y 2.11 "Coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público de la educación en todo el territorio nacional, con la colaboración de sus entidades adscritas, de las Entidades Territoriales y de la comunidad educativa", entre otras.
- E. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo define en su artículo 2.3.3.6.1.3. *Definición de Jornada Única*. La Jornada Única establecida en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA	VERSION 6

RESOLUCION NO. - 0 5 6 8
13 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

- F. Que la Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y cumplirá, como mínimo, con el número de horas de dedicación a las actividades pedagógicas definido en el artículo 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
- G. Que el tiempo previsto para el descanso y el almuerzo de los estudiantes durante la Jornada Única se estima en una (1) hora diaria; este tiempo podrá variar dependiendo de si, por ejemplo, la alimentación la suministra o no el establecimiento educativo, siempre que se garantice el tiempo mínimo de dedicación a las actividades
- H. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67 establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".
- I. Que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994.
- J. Que el Ministerio de Educación Nacional, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 numeral 6.11 del Decreto 5012 de 2009 promulgó la Resolución 6715 de 2015 del 13 mayo de 2015, mediante la cual se creó y organizó el Comité Técnico Operativo de Jornada Única Escolar y Educación Media, con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes, estrategias y programas del Ministerio.
- K. Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, numeral 2.5, son funciones del Ministerio de Educación: "impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo"; 2.7 "Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación"; y 2.11 "Coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público de la educación en todo el territorio nacional, con la colaboración de sus entidades adscritas, de las Entidades Territoriales y de la comunidad educativa", entre otras.
- L. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo define en su artículo 2.3.3.6.1.3. *Definición de Jornada Única*. La Jornada Única

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA	VERSION 6

- - 0 5 6 8

RESOLUCION NO.
13 JUL 2021


POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

establecida en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.

- M. Que la Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y cumplirá, como mínimo, con el número de horas de dedicación a las actividades pedagógicas definido en el artículo 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
- N. Que el tiempo previsto para el descanso y el almuerzo de los estudiantes durante la Jornada Única se estima en una (1) hora diaria; este tiempo podrá variar dependiendo de si, por ejemplo, la alimentación la suministra o no el establecimiento educativo, siempre que se garantice el tiempo mínimo de dedicación a las actividades.
- O. Qué según el Acuerdo No.013 del 16 de junio del 2020, por medio del cual se expide el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023" ES CONTIGO CARTAGO, establece: "La Jornada Única se sujetará a la intensidad horaria mínima que se establece a continuación:

Artículo 57°. Jornadas en los establecimientos educativos. Modifíquese el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así: "Artículo 85°. Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Las Secretarías de Educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias. y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA	VERSION 6

RESOLUCION NO. - 0 5 6 8
13 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

Excepcionalmente, cuando las Limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título 111 de la presente ley.


Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, las facultades de educación del país, las juntas de asociación, de padres de familias y los docentes podrán ser consultados."

Qué se hace necesario, integrar el Comité Técnico de Jornada Única Escolar encargado de garantizar el soporte institucional necesario para la implementación y seguimiento de las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Sectorial de Educación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Crear el Comité Técnico de Jornada Única en la Secretaría de Educación del el Municipio de Cartago – Valle del Cauca, estableciendo criterios y procedimientos generales para el diagnóstico, aceptación , evaluación, tratamiento y resolución, en el funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales que implementan el programa de jornada única, aplicando correctamente los lineamientos de la política pública nacional, tendiente al mejoramiento de la calidad educativa en los niveles preescolar, educación básica y media.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
		VERSION 6

- 0 5 6 8

RESOLUCION NO. 13 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Jornada Única en el Municipio de Cartago-Valle del Cauca, estará conformado por ocho (8) miembros, los cuales planearan y desarrollaran las actividades concernientes para el logro del funcionamiento adecuado de las instituciones educativas en el marco del programa de jornada única, entre los cuales deben estar: así:


1. Secretario(a) de Educación Municipal o delegado
2. Profesional Universitario o Líder de Calidad Educativa
3. Profesional Universitario o Líder Financiero
4. Profesional Universitario o Líder de Planeación Educativa
5. Profesional Universitario o Líder de Cobertura Educativa
6. Profesional Universitario de Talento Humano o Líder de la Secretaría de Educación Municipal.
7. Líder de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.
8. Coordinador(a) del PAE en la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Son deberes y Atribuciones de los integrantes del Comité:

1. Asistir a las sesiones del Comité.
2. Sugerir al presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones del Comité.
3. Intervenir en las discusiones del Comité.
4. Solicitar información a través del Secretario Técnico del Comité.
5. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones.
6. Proponer la asistencia de personas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.
7. Presentar en cada sesión el reporte de los avances de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Comité que estén a cargo de sus áreas.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Comité podrán solicitar en cualquier tiempo al presidente del Comité, a través de la Secretaría Técnica, que se convoque a sesión extraordinaria para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA	VERSION 6


RESOLUCION NO. - 0 5 6 8
13 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

El Comité Técnico de Jornada Única Escolar de la Secretaria de Educación Municipal de Cartago, tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar y analizar los problemas, dificultades, contingencias y demás situaciones que se presenten en la implementación y seguimiento de las líneas estratégicas y programas de la Jornada Única Escolar, propuestos por la Secretaría de Educación Municipal de Cartago-Valle, de acuerdo con lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Definir, articular y coordinar las acciones concretas para la adecuada implementación y seguimiento de las líneas estratégicas y programas de la Jornada Única Escolar, así como los servidores públicos responsables de su ejecución en cada una de las áreas de la Secretaría de Educación Municipal.
3. Revisar el componente financiero y los fundamentos jurídicos para asegurar la sostenibilidad de los programas de Jornada Única Escolar.
4. Definir y monitorear las acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos en el marco de los programas de Jornada Única Escolar.
5. Asegurar que la Secretaria de Educación Municipal de Cartago, cuente con información confiable y actualizada sobre los beneficiarios de los programas de Jornada Única Escolar y su ubicación.
6. Asegurar la existencia y alimentación de indicadores asociados a las líneas estratégicas y programas de Jornada Única dentro de los sistemas de información de la Secretaria de Educación Municipal de Cartago-Valle del Cauca.
7. Acordar estrategias de comunicación para difundir los logros alcanzados en las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar.
8. Coordinar acciones entre el programa de infraestructura educativa y las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
VERSION 6		

RESOLUCION NO. - 0 5 6 8
13 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

- Definir acciones y tiempos de trabajo a las dependencias de la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, para la implementación de las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente del Comité Técnico de Jornada Única Escolar, las siguientes:


- Presidir las sesiones del Comité.
- Designar al secretario técnico.
- Instruir al secretario técnico para que convoque a las sesiones del Comité y realice las actividades necesarias para su buen funcionamiento.

PARÁGRAFO. En caso de que la Presidencia sea ejercida por un designado de la Secretaria(o) de Educación Municipal, éste(a) deberá presentar de manera periódica informes de las gestiones adelantadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: Son funciones del secretario técnico del Comité, las siguientes:

Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, así como Levantar y suscribir las actas correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión.

- Convocar, por instrucciones del presidente, a la sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Hacer seguimiento a los acuerdos del Comité.
- Llevar el registro de actas numeradas de manera secuencial durante cada vigencia y de los acuerdos tomados en las sesiones.
- Coordinar, la elaboración y presentación de los proyectos y el plan de trabajo anual ante el Comité Técnico de Jornada Única Escolar.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
		VERSION 6

RESOLUCION NO: 0568
13 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

ARTÍCULO SEPTIMO. SESIONES. El Comité Técnico de Jornada Única Escolar, se reunirá una (1) vez cada tres (3) meses para tarar los temas concernientes al funcionamiento del programa de la jornada única. Adicionalmente se podrá reunir en sesiones extraordinarias a las que convoque el presidente, a través del secretario técnico, o cuando sea solicitado por alguno de sus miembros o en los siguientes casos:


- A. Cuando una Institución educativa manifieste alguna situación que amerite la convocatoria del Comité, previa consideración de la Oficina de Calidad Educativa.
- B. Cuando en los procesos de seguimiento o acompañamiento a las Instituciones Educativas se evidencian situaciones que supongan, que no están dando cumplimiento a las condiciones contempladas en la normatividad respectiva en el marco del programa de Jornada Única.

PARÁGRAFO: *El calendario de sesiones del Comité deberá establecer como mínimo una reunión trimestral sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que sea necesario convocar para el buen funcionamiento del Programa.*

El calendario de sesiones será fijado por el Presidente. La modificación de alguna fecha deberá ser comunicada por escrito a los integrantes del Comité por parte de la Secretaría Técnica y, en su caso, a los invitados, indicando la fecha en la que se llevará a cabo la sesión.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el secretario técnico enviará a sus miembros e invitados a la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de tres (3) días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos un (1) día hábil de anticipación.

La sede de las reuniones del Comité de Jornada Unica serán las instalaciones de la Secretaria de Educación Municipal de Cartago.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA	VERSION 6

RESOLUCION NO. 0568
13 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE JORNADA ÚNICA

ARTÍCULO NOVENO. ACTAS DE LAS SESIONES. De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y las decisiones tomadas en la misma, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de las decisiones que se tomen y los plazos para su cumplimiento.

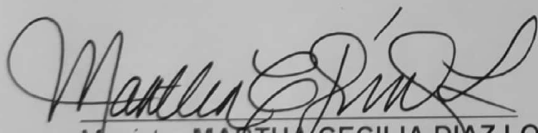
ARTÍCULO DÉCIMO: Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité Técnico de Jornada Única Escolar en Cartago- Valle.

PARÁGRAFO: *El comité de Jornada Única del Municipio de Cartago-Valle, estará coordinado por el profesional universitario de Jornada Única Escolar de la Secretaria de Educación, quien los convocará con el fin de desarrollar las funciones y tareas asignadas por el Comité Técnico.*

ARTÍCULO UNDECIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartago - Valle, a los Trece (13) días del mes de Julio de 2021.



Magíster **MARTHA CECILIA DIAZ LOAIZA**
Secretaría de Educación Municipal

Elaboro: María Fernanda Calvo W- Profesional Universitario, Permanencia Educativa *MFW*
Revisó: Bibiana Alzate Castaño, Profesional Universitaria (e), Gestión de Asuntos Legales y Públicos *Bibiana A.*
Aprobó: Martha Cecilia Díaz Loaiza, Secretaria de Educación Municipal de Cartago

RESOLUCIÓN No. 37270
del 06 de julio de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE JORNADA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE ESTABLECE SU REGLAMENTO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nacional 2826 del 9 de Diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para administrar el sector educativo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Numeral 7.3 del Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, asigna a los municipios certificados la competencia para administrar el personal docente que hace parte de las instituciones educativas según planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley y administrará los ascensos en el Escalafón Nacional.

Que el Artículo 110 de la Ley 115 de 1994, determina que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional.

Que el artículo 6.2.4 de la ley 115 de 2001 establece como competencia de las entidades territoriales: "participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que la ley 115 de 1994 en su artículo 85 establece las jornadas en los establecimientos educativos. "El servicio educativo se prestará en las Instituciones Educativas

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



SC-CER314160

GP-CER014192

en una sola jornada diurna. PARÁGRAFO: el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las Entidades Territoriales, hará una evaluación de las jornadas existentes en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de reglamentar el programa y los plazos dentro de los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en este artículo”.

Que el artículo 53 del Plan Nacional de Desarrollo, modifica el artículo 85 de la Ley general de Educación, jornadas en los Establecimientos Educativos. El servicio público educativo se prestará en las Instituciones Educativas en Jornada Única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo al menos 7 horas al día. Tratándose de preescolar, el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de 6 horas.

Que en este sentido, la Secretaría de Educación de Itagüí ha venido implementando Jornada Única desde el año 2015 en 14 instituciones educativas y 15 sedes, de acuerdo con las directrices emanadas desde el MEN y el Plan Territorial de Implementación de la Jornada Única, beneficiando a la fecha a 4662 estudiantes.

Que el objetivo de la implementación de la Jornada Única es mejorar la calidad educativa y dar cumplimiento a la ley 115 de 1994 y al Plan Nacional de Desarrollo y a las metas para el 2025 el 100% de las IE oficiales urbanas con Jornada Única y para el 2030 el 100% de las IE rurales que cumplan con los requisitos mínimos para su implementación.

RESUMEN

ARTÍCULO PRIMERO. Creación y Conformación: Crear el Comité de Jornada Única y determinar su composición de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, el cual estará conformado de la siguiente manera:

UNIDAD / ÁREA	CARGO
Despacho	Secretario(a) de Educación y Cultura, quien hará las veces de presidente del Comité
Subsecretaría de Calidad Educativa	Subsecretario(a) de Calidad Educativa
Subsecretaría de Calidad Educativa	Profesional Universitario líder de Jornada Única, quien hará las veces de Secretario técnico del Comité
Subsecretaría de Cobertura Educativa	Subsecretario(a) de Cobertura Educativa

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



UNIDAD / ÁREA	CARGO
Subsecretaría de Cobertura Educativa	Profesional Universitario líder del Programa de Alimentación Escolar – PAE
Subsecretaría de Recursos Educativos	Subsecretario(a) de Recursos Educativos
Subsecretaría de Recursos Educativos	Profesional Universitario líder del Programa Administración de Planta Docente
Infraestructura Educativa	Profesional Universitario líder del Programa infraestructura educativa
Inspección y Vigilancia	Profesional Universitario
Instituciones Educativas	Rector(a) delegado(a) de una IE que atiende JU
Instituciones Educativas	Coordinador(a) delegado(a) de una IE que atiende JU

Parágrafo. El coordinador o líder de Jornada Única será el área de Calidad Educativa en la dirección del Subsecretario de Calidad Educativa y el Profesional Universitario designado por el Secretario(a) de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones. Las funciones del Comité de Jornada Única del Municipio de Itagüí serán las siguientes:

- Planear las acciones que permitan la implementación del Programa Nacional de Jornada Única Escolar en el Municipio en sus cuatro componentes: Infraestructura, Recurso Humano, Alimentación Escolar (PAE) y Pedagógico.
- Analizar las condiciones sociales, económicas, culturales, educativas, de infraestructura, resultados de calidad, entre otros aspectos importantes para priorizar la implementación de la Jornada Única en las IE.
- Identificar y analizar las prioridades sobre necesidades de actualización, investigación y perfeccionamiento del proceso de Jornada Única en el Municipio.
- Definir los criterios para el seguimiento, control y evaluación del Plan de Implementación de Jornada Única – PIJU -
- Formular propuestas de política para la actualización del PIJU.
- Tomar las decisiones trascendentales en el marco territorial sobre los cuatro componentes de la Jornada Única.
- Realizar el inventario, registro, control y seguimiento de las IE que se encuentran en el programa de Jornada Única al igual que las que inician en el mismo.
- Las demás que sean inherentes al comité.
- Darse su propio reglamento.



ARTÍCULO TERCERO. Funciones del presidente. Son funciones del presidente del Comité Municipal de Jornada Única:

- Presidir las reuniones del Comité de Jornada Única.
- Realizar la citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias por intermedio del PU líder del programa.
- Verificar el quórum para las reuniones, en las deliberaciones y decisiones.
- Suscribir los actos administrativos que se originen en el Comité.
- Las demás funciones que se deriven de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. Son funciones del secretario técnico del Comité de Jornada Única:

- Administrar las comunicaciones y documentos inherentes a los procesos del programa de Jornada Única que sean competencia del Comité.
- Recibir y presentar la correspondencia para estudio del Comité de jornada única.
- Elaborar el orden del día con el presidente, el subsecretario(a) de calidad educativa y tomar acta de cada sesión del Comité junto con el técnico operativo asignado.
- Comunicar oportunamente los resultados y las decisiones del Comité de JU a las instancias interesadas.
- Divulgar los documentos producidos por el Comité de JU.
- Realizar el inventario, registro y control de las IE del programa de Jornada Única, junto con el número de estudiantes de cada una.
- Solicitar ante Inspección y vigilancia los actos administrativos para el reconocimiento de las IE con la Jornada Única implementada.
- Las demás funciones propias del cargo y las delegadas por el presidente.

ARTÍCULO QUINTO. Mecanismos para la designación de los miembros del Comité. Para la designación de cada uno de los integrantes se seguirán los siguientes procesos:

- El profesional Universitario del área de calidad educativa, quien hace las veces de secretario técnico del comité, será designado por el Secretario(a) de Educación y Subsecretario de Calidad Educativa, mediante acta en reunión del mismo comité. Igualmente, serán designados los demás funcionarios de la Secretaría de Educación que ocupen el cargo adscrito al Comité Municipal de Jornada Única: Subsecretario(a) de Calidad Educativa, Subsecretario(a) de Cobertura Educativa, Subsecretario de Recursos Humanos, Profesional Universitario líder del PAE, Profesional Universitario líder del Programa Administración de Planta Docente, Profesional Universitario líder del Programa infraestructura educativa y el profesional universitario del área de inspección y vigilancia.
- La Secretaría de Educación, mediante comunicación escrita u oficio, convocará a las instituciones oficiales que tengan implementado el programa de Jornada Única en algún nivel, para que designen un representante rector y otro coordinador, preferiblemente de



distintas IE, que participen con voz y voto en las deliberaciones y en las decisiones que se tomen dentro del Comité Municipal de Jornada Única. Quedará constancia en acta de las personas delegadas.

ARTÍCULO SEXTO. Perfil de los integrantes. El Comité Municipal de Jornada Única – CMJU – requiere que sus miembros sean personas idóneas para lo que se necesita que tengan el siguiente perfil:

1. Formación profesional
2. Trayectoria reconocida en el sector educativo
3. Representatividad dentro del ámbito o sector del cual provenga
4. Capacidad de gestión y planeación
5. Capacidad para el trabajo en equipo

ARTÍCULO SÉPTIMO. Compromiso de los integrantes del Comité.

- a. Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas.
- b. Divulgar los planteamientos y resultados de políticas de Jornada Única ante las Instituciones Educativas que la implementan.
- c. Participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias y en las comisiones que se conformen al interior del CMJU.
- d. Colaborar con la Secretaría Técnica en la realización, presentación y socialización de las actividades y demás labores propias del CMJU.
- e. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del Comité. La inasistencia sin causa justa y no justificada por escrito ante el comité a tres (3) sesiones de cualquier carácter en el mismo año, será causal para suspender su representación y solicitar ante el ente encargado su reemplazo.
- f. Declararse impedido para decidir, cuando la propuesta sea presentada por la institución a la que representa o cuando la decisión dé lugar a conflicto de intereses.
- g. Mantener confidencialidad sobre el trabajo realizado en cada sesión, hasta que se publique oficialmente el acta o acto administrativo que es el único documento de carácter oficial y de uso público.
- h. Orientar, comunicar y gestionar las necesidades de la implementación de las JU, según las expectativas y las necesidades del programa.
- i. Las demás que sean propias de su calidad como integrante del - CMJU –

ARTÍCULO OCTAVO. Derechos de los integrantes del Comité.

- a. Recibir trato respetuoso como miembro activo del CMJU.
- b. Recibir información oportuna sobre los aspectos concernientes con el ejercicio de su representación.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



- c. Ser escuchado, manifestar sus opiniones, ideas y planteamientos dentro de las reuniones. Dejar constancia de ello en las actas del CMJU.
- d. Participar en las comisiones que se conformen al interior del CMJU en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO. Periodo de Actuación. Los representantes al Comité Municipal de Jornada Única serán elegidos por un periodo de dos (2) años prorrogables por otros dos (2) años.

ARTÍCULO DÉCIMO. Frecuencia de las sesiones. El Comité Municipal de Jornada Única se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Quórum. Habrá quórum cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso y en segunda instancia por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia y derogación. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y a su vez deroga todas las anteriores y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Itagüí, a los 06 días del mes de julio del 2017


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación y Cultura

Revisaron:


V°B° JUAN SEBASTIÁN RAMOS RAMOS
Asesor Jurídico


V°B° ALEXIS MOLINA JARAMILLO
Subsecretario de Calidad Educativa


Proyectó: Jader Andrés Cano García / PU Calidad Educativa

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



RESOLUCIÓN

1120.202

RESOLUCIÓN No. **0505** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1753 de 2015, Decreto 2105 de 2017, Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector Educativo y sus modificaciones, Decreto Municipal 1000.97.122 de 20/05/2019 y el Decreto 305 del 28 de Diciembre del 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7° asigna las competencias a los distritos y municipios certificados en educación para administrar los recursos físicos, humanos y financieros con el fin de garantizar la prestación, del servicio educativo en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994, dispone que " El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Así teniéndose en cuenta la norma citada, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, implementarán, de forma gradual la Jornada Única con el fin de mejorar la calidad educativa y a la vez que se disminuyan las brechas de inequidad que existen en el sistema educativo colombiano y así dar cumplimiento a la ley 115 de 1994, Decreto 501 de 2016, y Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal y en cumplimiento a sus metas en la Implementación de la Jornada Única de las Instituciones Educativas oficiales Urbanas y Rurales del Municipio de Yopal, razón por la cual, el ente territorial establecerá el organismo que lideré el proceso que permita evaluar el avance planteado por el Ministerio de Educación Nacional, así dando cumplimiento con el aumento de la cobertura del Programa Jornada Única, acrecentando los beneficios que ha traído el Programa en términos de transformaciones del uso pedagógico del tiempo, de implementación de proyectos pedagógicos, de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, y promoción de la institución.

Por su parte el artículo 2.3.3.6.2.1 del Decreto 1075 del 2015, tal como lo señalo Decreto 501 de 2016 le asigna la responsabilidad a las Entidades Territoriales Certificadas en educación de preparar, diseñar y poner en ejecución el "Plan para la implementación de la Jornada Única".

Por lo tanto, la política de implementación de la Jornada Única no es optativa, ni para las instituciones educativas ni para las Entidades Territoriales Certificadas, como responsables de la prestación del servicio educativo. Así, las Secretarías de Educación deben trabajar articuladamente con las instituciones en un efectivo proceso de adecuación de los Proyectos Educativos Institucionales que permita determinar la gradualidad de la implementación de la Jornada Única en cada institución y, a partir de allí, ajustar los planes de implementación que fueron diseñados por las Entidades Territoriales Certificadas en educación.

En este sentido, la Secretaría de Educación Municipal de Yopal ha venido implementando Jornada Única desde el año 2016 en las instituciones educativas del Municipio de Yopal, de acuerdo con las directrices emanadas desde el Ministerio de Educación Nacional y el Plan Territorial de Implementación de la Jornada Única, por lo tanto;

RESOLUCIÓN

Se hace necesario conformar un Comité Técnico que coordine, diseñe, prepare, organice, adopte e implemente todas las estrategias y actividades que permitan el establecimiento gradual de la Jornada Única en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yopal Casanare.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Técnico y Operativo de Jornada Única de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Yopal y determinar su composición de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, con el principal objetivo de la implementación de la Jornada Única conforme a los lineamientos que fija el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: INTEGRANTES: Confórmese el Comité Técnico y Operativo de Jornada Única de la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, el cual estará integrado por:

1. El Secretario(a) de Educación Municipal o delegado SEM.
2. El Secretario Técnico del Comité SEM
3. El Coordinador de Calidad Educativa SEM.
4. El Coordinador de Administrativa y Financiera SEM
5. El Coordinador de Cobertura Educativa SEM
6. El Líder de Planeación Educativa SEM
7. El Líder de Talento Humano SEM
8. El Líder de Inspección y Vigilancia SEM
9. El Líder del programa PAE SEM
10. El Líder de Infraestructura SEM
11. El Líder de Proyecto Educativo Institucional SEM
12. El Líder de Acceso y permanencia – SIMAT SEM.

PARÁGRAFO: El Comité Técnico y Operativo podrá citar o invitar a sus sesiones a las personas que considere necesarias para el desarrollo de los temas a tratar por intermedio de quien preside el Comité.

ARTICULO SEGUNDO: DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO:
Son deberes y facultades de los integrantes del Comité:

1. Asistir a las sesiones del Comité programadas y participar activamente en sus discusiones.
2. Sugerir al Secretario (a) de Educación Municipal los asuntos que deban tratarse en las sesiones de Jornada Única.
3. Proponer la asistencia de personas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.
4. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Comité.
5. Solicitar información a través del Secretario Técnico del Comité.
6. Presentar en cada sesión el reporte de los avances de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Comité que estén a cargo de sus áreas.
7. Estar permanentemente actualizados en la normatividad de Jornada Única emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Mantener informado al Comité Técnico y Operativo de Jornada Única, en la actualización (si es el caso) de cada uno de sus componentes o condiciones con lo que tenga que ver con cambios en la normatividad.



RESOLUCIÓN 0505

9. Disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones y realizar las tareas que les sean asignadas dentro del Comité Técnico y Operativo de Jornada Única, en todo caso, a los planes y cronogramas de trabajo. No obstante, ser miembro del Comité, conlleva un alto grado de compromiso, diligencia y actitud proactiva, frente a los deberes descritos en este artículo.
10. Cumplir con lo previsto en el presente reglamento.
11. Los demás que sean requeridos para el funcionamiento del Comité.

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité Técnico y Operativo podrán solicitar en cualquier tiempo al Secretario (a) de Educación del Municipio, a través de la Secretaría Técnica, que se convoque a sesión extraordinaria para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA: Son derechos y facultades de los integrantes del Comité:

1. Participar con voz y voto en los temas que se discutan.
2. Recibir información actualizada en forma oportuna.
3. Recibir copia de la información aprobada de las conclusiones y recomendaciones en las cuales participaron los integrantes del Comité Técnico y Operativo de Jornada única.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA: el Comité Técnico y Operativo de Jornada Única de la Secretaría de Educación Municipal de Yopal tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar y analizar los problemas, dificultades, contingencias y demás situaciones que se presenten en la implementación y seguimiento de las líneas estratégicas de la Jornada Única Escolar, propuestos por la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, de acuerdo con lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Planear, formular, tomar decisiones, ejecutar, evaluar, y realizar seguimiento a las acciones asociadas a los componentes de Jornada Única: Componente Pedagógico y curricular, Componente recurso humano docente, Componente de infraestructura educativa, Componente de alimentación PAE; así como realizar ajustes a los actos administrativos (si es del caso) de la Jornada Única para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yopal, de acuerdo con sus condiciones, con el fin de: obtener resultados favorables en el mejoramiento de la calidad educativa.
3. Definir, articular y coordinar las acciones concretas para la adecuada implementación y seguimiento de las líneas estratégicas de la Jornada Única Escolar, así como los servidores públicos responsables de su ejecución en cada una de las áreas de la Secretaría de Educación Municipal de Yopal.
4. Revisar el componente financiero y los fundamentos jurídicos para asegurar la sostenibilidad de la Jornada Única del Municipio.
5. Verificar la inclusión de la Jornada Única dentro de los Proyectos Educativos Institucionales PEI y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, en los Establecimientos Educativos que la implementen
6. Asegurar que la Secretaría de Educación Municipal de Yopal cuente con información confiable y actualizada sobre los beneficiarios del programa de Jornada Única.
7. Realizar el registro, control y seguimiento de las Instituciones Educativas que se encuentran en programa de Jornada Única, al igual las que pretenden iniciar en el mismo.
8. Establecer instrumentos de evaluación al mejoramiento continuo en los aspectos asociados al Plan de Alimentación Escolar PAE en la Jornada Única, tales como:
registro, control de la creación de comité, almacenamiento, distribución y los demás que apliquen.
9. Acordar estrategias de comunicación para difundir los logros alcanzados en la implementación de las líneas estratégicas de la Jornada Única.

RESOLUCIÓN

10. Definir acciones y tiempos de trabajo a las dependencias de la Secretaría de Educación Municipal de Yopal para la implementación y mejoramiento de condiciones de las líneas estratégicas de la Jornada Única.
11. Realizar funciones de asesoría, seguimiento y evaluación de cada una de las acciones que corresponden a cada componente de la Jornada Única.
12. Definir las estrategias de corto, mediano y largo plazo para la implementación del plan de Jornada Única, así como su verificación periódica.
13. Las demás que sean inherentes al comité.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) DE EDUCACION O DELEGADO: Son funciones del Secretario de Educación del Municipio de Yopal en el Comité Técnico y Operativo de Jornada Única Escolar, las siguientes:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Designar al Secretario Técnico.
3. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité – citar o invitar a las personas que autorice el presidente del Comité y realice las actividades necesarias para su buen funcionamiento.

PARÁGRAFO. En caso de ausencia para tratar asuntos de importancia que así lo requiera el Secretario (a) de Educación Municipal; por medio del delegado de la Secretaria de Educación Municipal de Yopal, éste deberá presentarle periódicamente informes de las gestiones adelantadas por el Comité Técnico y Operativo de Jornada Única.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Técnica, será en cabeza de un profesional universitario código 219 grado 02 del área de Cobertura Educativa y quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. Son funciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

1. Convocar al Comité Técnico y Operativo de Jornada Única, por instrucciones del Secretario (a) de Educación Municipal de Yopal o su Delegado, quien preside el comité, a la sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico y Operativo de Jornada Única.
2. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, así como levantar y suscribir las actas correspondientes con la firma de los asistentes a la sesión y las evidencias del caso.
3. En caso de convocar a sesión extraordinaria por alguno de sus integrantes del comité para tratar asuntos de importancia así lo requieran, en ausencia del Secretario (a) de Educación Municipal, este será presidido por el Delegado; así cumpliendo con los procesos articulados de la implementación de Jornada Única.
4. Hacer seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico y Operativo de Jornada Única.
5. Llevar el registro de actas numeradas de manera secuencial durante cada vigencia y de los acuerdos tomados en las sesiones.
6. Coordinar con el Comité Técnico y Operativo de Jornada Única, la elaboración y presentación de los proyectos y el plan de trabajo anual ante el Comité Técnico de Jornada Única.

ARTÍCULO OCTAVO: SESIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA ESCOLAR: El Comité Técnico y Operativo de Jornada Única sesionará con los miembros presentes en las fechas fijadas en el calendario de sesiones, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a las que convoque el Secretario (a) de Educación, a través del Secretario Técnico.

PARÁGRAFO: El calendario de sesiones del Comité Técnico y Operativo de Jornada Única, deberá establecer cuatro (4) reuniones al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que sea necesario



RESOLUCIÓN 0505

convocar para el buen funcionamiento del programa, y este será convocado por el Secretario (a) de Educación Municipal de Yopal. Las solicitudes de índole relacionadas a Jornada Única deberán quedar por escrito a los integrantes del Comité, en su caso, indicando la fecha y el tema que se llevará a cabo en la sesión.

PARÁGRAFO: LAS SESIONES DELIBERATORIAS deberán desarrollarse con la presencia de quien preside el Comité, los Coordinadores y los funcionarios responsables de cada componente.

ARTÍCULO NOVENO: Habrá quórum Decisorio cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso y en segunda instancia por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO DECIMO: ACTAS DE LAS SESIONES: De cada sesión que celebre el Comité Técnico y Operativo de Jornada Única de la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y las decisiones tomadas en la misma. Deberán quedar en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de las decisiones que se tomen y los plazos para su cumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ACUERDOS DE INFORMES: El Secretario Técnico del Comité Técnico y Operativo para la implementación de Jornada Única será el encargado de consolidar los informes que socialicen los funcionarios por componente en las diferentes sesiones que se desarrollen durante la vigencia, los cuáles serán parte integral del acta que se suscriba por los asistentes y servirá para la medición y seguimiento a los compromisos y metas definidos para cada componente.

PARÁGRAFO: Los funcionarios responsables de cada componente, presentarán los informes que sean requeridos, así como los avances de la implementación del "Plan de Implementación de Jornada Única", en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles.

PARÁGRAFO: El Secretario Técnico del Comité Técnico y Operativo para la Implementación de Jornada Única, deberá presentar dos (2) veces al año con corte a Mayo y otro con corte a Octubre un informe, siendo este último el consolidado del año para verificación de resultados en el mejoramiento implementado de Jornada Única en las Instituciones Educativas del Municipio de Yopal, el informe será rendido al despacho del Secretario (a) de Educación del Municipio de Yopal, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ARCHIVOS: El archivo correspondiente a las Actas, Informes y soportes que hagan parte de las sesiones, reposará en un archivo especial de la Secretaría de Educación Municipal y estará a cargo del Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO: ARCHIVO DOCUMENTACION INTERNA Y EXTERNA: Los documentos internos de la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal, documentación de la Alcaldía de Yopal, entes descentralizados, y documentación externa, reposaran en el archivo documental, y estará a cargo del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA. Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada se deben cumplir las siguientes componentes o condiciones previas como mínimo:

1. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.
2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
3. Infraestructura educativa disponible y en buen estado.
4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

RESOLUCIÓN

5. Una vez verificadas las condiciones anteriores y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015, la SEM otorgará el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: RUTA PARA TRAMITE DE DOCUMENTACION DE IMPLEMENTACION DE JORNADA ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL. Se establece como ruta para trámite de solicitudes de ingreso Jornada Única:

Paso 1: Radicado el documento en la Oficina de Atención al Ciudadano de la SEM, este será enviado a Inspección y Vigilancia donde se revisará que el radicado tenga como anexo el acta de consejo directivo del Establecimiento Educativo donde se aprueba la Jornada Única y se solicita a la SEM el respectivo tramite.

Paso 2: El área de Inspección y Vigilancia compartirá el radicado de solicitud a las diferentes áreas de la SEM, donde cada una deberá emitir un concepto de aprobación o no aprobación vía oficio interno o correo electrónico, así:

Cobertura:

- Aval de alimentación escolar para los nuevos beneficiarios en modalidad tipo almuerzo.
- Aval de Infraestructura educativa disponible, en buen estado, y con funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.
- Aval de que las sedes o niveles educativos que solicitan ingresar a Jornada Única actualmente se encuentren relacionados en SIMAT en otra jornada académica.

Calidad:

- Aval sobre la revisión del proyecto educativo institucional (PEI) de acuerdo a los requisitos del artículo 2.3.3.1.4.1 del decreto 1075/2015.
- Aval sobre la justificación lógica de la implementación de jornada única en la institución educativa, de acuerdo al artículo 2.3.3.6.2.4 del decreto 501/2016.

Talento Humano

- Aval de aprobación de uso de horas extra o asignación de docente(s) al Establecimiento Educativo, por el cual se garantice la prestación del servicio educativo con las intensidades académicas de la Jornada Única.

Paso 3: El área Inspección y Vigilancia consolidará los avales de las diferentes áreas, y procederá en la emisión del acto administrativo de reconocimiento de Jornada Única en las sedes o niveles del Establecimiento Educativo solicitante.

Paso 4: Inspección y Vigilancia emitirá la Resolución de Jornada Única para el Establecimiento Educativo solicitante, remitiendo respuesta al área de cobertura para actualización del DUE y del SIMAT.

Paso 5: La SEM Yopal emitirá respuesta al Establecimiento Educativo adjuntando copia del acto administrativo de aprobación de ingreso a la Jornada Única.

Paso 6: La SEM Yopal iniciará la caracterización y plan de acompañamiento correspondiente desde cada una de las áreas, con el fin de apoyar la correcta implementación de la Jornada Única en el Establecimiento Educativo.

PARÁGRAFO. En todo caso la SEM Yopal podrá solicitar información adicional o ajustes al Establecimiento Educativo solicitante, con el fin de cumplir con las condiciones de aprobación de la Jornada Única.





RESOLUCIÓN

0505

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN. La SEM Yopal realizará de manera articulada con los Establecimientos Educativos de Jornada Única un ejercicio de caracterización y acompañamiento, con el fin de establecer acciones para el mejoramiento de condiciones de implementación de la Jornada Única, a partir de sus cuatro (4) componentes, y que a su vez sirvan como insumo para la formulación de metas en el "Plan de Implementación y Plan de Mejoramiento de Jornada Única, según lo establecido en el Decreto 501 de 2016.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros e invitados la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de tres (3) días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos un (1) día hábil de anticipación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Vigencia y derogación. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y a su vez deroga todas las anteriores y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Copia de la presente Resolución será remitida al Ministerio de Educación Nacional y a los Rectores de las Instituciones Educativas de Yopal Casanare.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los,

ALVARO CASTAÑEDA DUARTE
Secretario de Educación Municipal de Yopal.

11 JUN 2021

11 JUN 2021

Elaboró:
Karina Y. Pan Álvarez
Profesional de Apoyo Calidad SEM

Revisó y Aprobó: Dr. William Plinio Chaparro
Líder de Proyecto Educativo Institucional SEM

Revisó y Aprobó: Lic. Carlos Chica Varela
Coor. Calidad Educativa SEM

Revisó y Aprobó: Ing. Oscar Orlando Caballero Mora
Líder de Acceso y permanencia – SIMAT SEM

Revisó y Aprobó: Ing. Miriam Alvarado
Coor. Cobertura Educativa SEM

Revisó y Aprobó: Dr. Héctor Hernando Gómez Moreno
Profesional Universitario Código 249 grado 02 del área de Cobertura Educativa de SEM

Revisó y Aprobó: Dra. Martha Quishpi Quishpi
Coordinador de Administrativa y Financiera SEM

Revisó y Aprobó: Dra. Eliana Paola Avella Calderón
Líder de Talento Humano SEM

Revisó y Aprobó: Dr. Oscar Luis Martínez Ávila
Líder de Inspección y Vigilancia SEM

Revisó y Aprobó: Dra. Sofía Manzano
Líder de Planeación Educativa SEM

